

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL**

N° 059-2008-GRH/PR

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. N° 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, Abog. **JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, identificado con D.N.I. N° 22425360, con domicilio legal y procesal en la Calle Calicanto N° 145, Amarilis - Huánuco, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y, de otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL**, con RUC N° 20200197357, con domicilio legal la Plaza Principal S/N de San Rafael, de la Provincia de Ambo, departamento de Huánuco, debidamente representado por su señor Alcalde don **MACARIO TEODORO JANAMPA VALLE**, identificado con D.N.I. N° 22672266, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**". El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187.
- Ley N° 27972- Ley Organica de Municipalidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional N° 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público con autonomía política, económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población así como coadyuvando con los demás organismo nacionales y locales a efectos de resguardar la seguridad jurídica y el principio de legalidad.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, conforme a los Artículos 2° y 10° del Título Preliminar, así como del numeral 23 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se encuentra facultado para suscribir contratos y convenios en beneficio de la colectividad en general; tiene como objetivo principal planificar, ejecutar e impulsar a través de los organismos competentes el conjunto de acciones destinadas a proporcionar al ciudadano el servicio adecuado para la satisfacción de sus necesidades vitales, entre otros

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El Objeto del presente convenio es lograr fortalecer las capacidades de descolmatación de los materiales acumulados por el arrastre que suma 10,158 m³ aproximadamente y que viene comprometiendo el cause del río Huallaga y Viviendas aledañas en el Distrito de San Rafael, de la provincia de Ambo, departamento de Huánuco.

CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD DEL CONVENIO

La finalidad del presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD**, cuente con bienes que le permitan eficientemente descolmar los materiales acumulados por el arrastre y que

viene comprometiendo el cause del río Huallaga y Viviendas aledañas en el Distrito de San Rafael, de la provincia de Ambo, departamento de Huánuco

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** y el **GOBIERNO REGIONAL** asumen como compromisos conjuntos los siguientes:

DEL GOBIERNO REGIONAL.-

A través de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Estudios y Obras, se compromete a:

1. Entregar los siguientes equipos.
 - Un (01) Cargador Frontal.
 - Un (01) Tractor Neumático
 - Tres (03) Volquetes de 12 M3.

Realizar la verificación de los equipos en visitas inopinadas, a fin de conocer el buen uso de los mismos, inspección que estará a cargo de Sub Gerencia de Estudios y Obras, del **GOBIERNO REGIONAL**.

DE LA MUNICIPALIDAD.-

Aceptará las condiciones del presente convenio y se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

1. El uso de los equipos entregados será exclusivamente para acciones de atención fijados en la cláusula tercera del presente convenio.
2. Cumplir con las instrucciones de mantenimiento permanente y adecuado de la maquinaria pesada entregada.
3. Informe documentadamente al Gobierno Regional sobre el uso de la maquinaria pesada y los apoyos brindados a la comunidad.
4. Realizar la devolución del bien afectado al vencimiento del plazo del presente convenio sin más deterioro que ocasionados por el uso ordinario.
5. Asumir los gastos de remuneración, alimentación, y alojamiento de los operadores de la Maquinaria pesada.
6. Asumir los gastos de combustible, lubricantes, reparación parcial, lavado, engrase y cambio de aceite de motor, como de caja de todas las maquinarias pesadas entregadas.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de seis (06) días, contado a partir de la fecha de entrega de la maquinaria pesada.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicado por algunas de las partes con anticipación a la culminación de la vigencia del presente convenio, previa acreditación de la necesidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: DEVOLUCION DEL BIEN AFECTADO Y DE LAS PROHIBICIONES

LA MUNICIPALIDAD, se obliga a devolver los bienes entregados al vencimiento del plazo, sin más deterioro que los ocasionados por el uso ordinario.

- **LA MUNICIPALIDAD**, esta prohibida a usar el bien en afectación para fines diferentes al previsto en el presente convenio; asimismo, no podrá alquilar, arrendar o realizar acciones similares de disposiciones.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
PRESIDENCIA REGIONAL

EL GOBIERNO REGIONAL, esta facultado para solicitar la devolución de los bienes antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos:

- Cuando se necesiten para consecución de sus fines institucionales.
- Cuando exista peligro de deterioro o pérdida del bien, de continuar este en poder de **LA MUNICIPALIDAD**.
- Cuando no estén siendo utilizados o se hubieran variado el fin para el cual fueron Afectados.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

El presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho al día siguiente de notificado la disconformidad.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de tres (03) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa. En su defecto se recurrirá al modo alternativo de solución de Controversia de Conciliación Extrajudicial sito en la Cámara de Comercio de la ciudad de Huánuco.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de a los días del año 2 00 ..


EL GOBIERNO REGIONAL
HUÁNUCO


Municipalidad Distrital de
San Rafael - Ambo
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
SAN RAFAEL